

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

	•				
N	11	m	$\mathbf{\Omega}$	rn	

Referencia: EX-2020-17453870-GDEBA-DCYCMSALGP Reconocimiento del gasto a favor de la firma CODYELA S.A.

VISTO los Decretos N° 523/18 y 845/20 y el expediente EX-2020-17453870-GDEBA-DCYCMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto y autorización de pago de las facturas B N° 0004-00001293, 0004-00001295, 0004-00001296, 0004-00001308, 0004-00001309 y 0004-00001314, previa deducción de la nota de crédito B N° 0004-00000174, a favor de la firma CODYELA S.A., correspondientes al servicio de racionamiento en cocido con destino a la UPA N° 12 de Moreno, Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal Estela de Carlotto de Moreno, Comunidad Terapéutica de Punta Alta, Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega de Moreno, Hospital Zonal General Manuel Belgrano de General San Martín y Hospital Interzonal General de Agudos Pedro Fiorito de Avellaneda, desde el 1 al 14 de julio de 2020, en el marco del Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA;

Que el artículo 1° del mismo dispone que: "...todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro las reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...";

Que, a orden N° 55, la Dirección de Compras y Contrataciones informa que: "Dicha prestación fue cubierta por la Orden de Compra N° 21829/19 y su redeterminación 22210/19 (que se adjuntan a orden 48 Y49), por el periodo 01/07/19-30/06/20 a un precio por ración de \$ 222,30 para todas las dependencias excepto para la Maternidad de Carlotto a \$ 236,55, proveniente de la Licitación Pública N° 25/17 mas su redeterminacion de precios del 19,96%. Teniendo en cuenta que por Resolución 2020-1088-GDEBA-MASALGP, EX-2020-12352931-DCYCMSALGP se aprobó y adjudico la Contratación Directa proceso de compra N° 105-0081-CDI20 a partir del 15/07/2020; el periodo del 1 al 14 de julio quedo sin amparo

contractual. Planteada así la situación, teniendo en cuenta que el servicio ha sido prestado dada la conformidad en las Facturas y Remitos por parte de las autoridades de los Hospitales, se solicita se arbitren los medios necesarios a fin de la cancelación de las misma, considerando que la razonabilidad del valor por ración se pretende pagar deviene del valor del acuerdo que se gestiono y aprobó por Resolución 2020-962-GDEBAMSALGP y su rectificatoria Resolución 2020-1154-GDEBA-MSALGP que tramito por EX-2020-6398300-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP en el cual se actualizo el valor de la Ración a 600 pesos desde el 01/07/2019 al 30/06/2020.";

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a las facturas mencionadas y sur respectivos remitos;

Que, a orden Nº 61, la Dirección Provincial de Hospitales presta su conformidad a la continuidad del trámite;

Que, a órdenes Nº 63 y 66, prestan su conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a órdenes Nº 72, 83 y 89, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, dando curso favorable a la presente gestión;

Que, a órdenes Nº 93/94, se han incorporado el formulario A 404 W2 y los certificados de "libre de deuda registrada", de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074, en cumplimiento a lo requerido por Contaduría General de la Provincia;

Que, a orden N° 102, lucen agregadas las correspondientes Solicitudes de Gastos para el ejercicio 2020, realizadas mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);

Que, en tales condiciones, procede reconocer el gasto y autorizar el pago de las facturas B N $^{\circ}$ 0004-00001293, 0004-00001295, 0004-00001296, 0004-00001308, 0004-00001309 y 0004-00001314, previa deducción de la nota de crédito B N $^{\circ}$ 0004-00000174, a favor de la firma CODYELA S.A., por la suma total de pesos siete millones doscientos setenta y dos mil ciento cincuenta y tres con 60/100 (\$7.272.153,60);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto Nº 845/20, el cual establece la competencia del Ministro de Salud para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago en montos mayores a 50.000 UC, equivalentes a la suma de pesos dos millones quinientos mil con 00/100 (\$ 2.500.000,00), en virtud del valor de la UC previsto en la suma de pesos cincuenta con 00/100 (\$ 50,00) por el artículo 1º de la RESOL-2019-12-GDEBA-CGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago de las facturas B N° 0004-00001293, 0004-00001295, 0004- 00001296, 0004-00001308, 0004-00001309 y 0004-00001314, previa deducción de la nota de crédito B N° 0004-00000174, a favor de la firma CODYELA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70961103-4), por la suma total de pesos siete millones doscientos setenta y dos mil ciento cincuenta y tres con 60/100 (\$ 7.272.153,60), correspondientes al servicio de racionamiento en cocido con destino a la UPA N° 12 de

Moreno, Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal Estela de Carlotto de Moreno, Comunidad Terapéutica de Punta Alta, Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega de Moreno, Hospital Zonal General Manuel Belgrano de General San Martín y Hospital Interzonal General de Agudos Pedro Fiorito de Avellaneda, desde el 1 al 14 de julio de 2020, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a las Solicitudes de Gastos asignadas a tal fin, para el ejercicio 2020, realizadas mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

ARTÍCULO 3°. Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado y comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.